DNCP/DNC N°27.094/2018 Asunción, 19 de Diciembre de 2018.-

Señora
C.P. Adriana Encina
Gerente de la Unidad Operativa de Contratación
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

EXP. N° 336.881 - LPN SBE N°7141/18 " Adquisición de equipo de carga automática sobre camión para el área de expedición de cemento CIP Villeta" ID N° 355.205

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1- Recordamos la vigencia de la **Circular DNCP N° 22** de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se aclara que: *"La fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva."*

2- ***En la Sección VII Anexos, agregan el siguiente cuadro***

F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.
No aplica
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.'

Solicitamos suprimir el mismo, ya que no corresponde al PBC estándar de ***Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" 10ma Versión Aprobado por Resolución DNCP N°1510 del 26 de Abril de 2018***. Los documentos solicitados en dicho cuadro deben mencionarse en ***Cualquier otro documento adicional requerido. Favor Subsanar***

Es indispensable aclarar que, aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 2 de la Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Carmen Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/LB.-